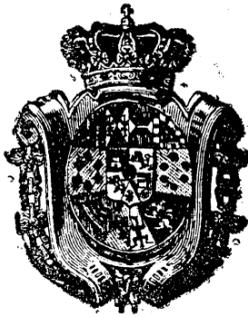


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

El Gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico:

Irun 6 de Abril de 1849 á las seis de la mañana.—Bayona 5 á las ocho de la noche.—El Cónsul de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«El Cónsul de España en Perpiñan dice á las tres y media de la tarde de hoy que han sido presos al pasar la frontera para entrar en Cataluña el Conde de Montemolin y tres Jefes mas.»

Retrasado por el mal tiempo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General segundo cabo de Cataluña participa en 3 del actual la captura en las inmediaciones del pueblo de Baxols, provincia de Lérida, de cuatro facciosos, entre ellos un titulado primer Comandante; que en el mismo término fue batida la facción de Caragolet, causándole tres muertos, entre ellos un titulado Capitan, y muchos heridos; que el Brigadier Manzano lo hizo á las facciones reunidas de Altimira y Planas, quedando el último en su poder gravemente herido, causándole muchos de estos, varios muertos y cogiéndoles algunos efectos de guerra; y finalmente mahi-fiesta haberse acogido á indulto siete facciosos.

El Comandante general de Lérida remite una relacion de 69 facciosos presentados á indulto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Gerona en comunicacion de 4º del corriente, y con referencia á partes del Jefe civil de Olot, dice á este Ministerio que habian sido capturados por el tercio de Tortellá los cabecillas Rafael Planas, alias Planademunt, y Esteban Castillo, alias Tulero, los cuales eran temidos en el pais por sus atrocidades, por lo que su captura se considera como un golpe de bastante consideracion para los rebeldes.

Tambien participa que ha caido en poder del Teniente Coronel D. Fernando del Pino el cabecilla republicano Escobet y los Capitanes Pedro y Juan Noguera, hermanos, con cuatro individuos mas, dos caballos, varias armas y veintinueve fardos de géneros de contrabando.

MINISTERIO DE MARINA.

El falucho del resguardo de las costas *Terrible* apresó el día 28 del mes anterior en las proximidades de la costa de la isla de Ibiza á una barca contrabandista con veinte y dos hombres de tripulacion, cincuenta fardos de ropa, cincuenta de tabaco blanco, veinte y cinco corachines del Brasil, treinta y dos cajones de cigarros y dos de tabaco en polvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c.

En virtud del presente se cita y emplaza á todos los parientes que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la villa de las Cabezas por Juan García y otros, para que en el término único y perentorio de 30 dias se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de persona con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Utrera 18 de Enero de 1849.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, Antonio Camporeondo.

D. Fernando Lopez y Roda, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del

infrascrito se ha promovido concurso por Isidoro Hernandez como inmediato sucesor que dice ser en la obra-pia fundada por D. Jorge Lasheras en el año de 1767, para que se declaren de su propiedad la mitad de los bienes de su dotacion, y he acordado convocar á este concurso á las personas que se creyeren con derecho á él, y para deducirlo se les señala el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno; con el apercibimiento ordinario.

Dado en Arnedo á 30 de Marzo de 1849.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de S. S., Andres Martinez.

D. Pablo Marroquin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cazorla y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dote de las capellanías familiares fundadas por D. Luis Fernandez Villoro en estas parroquias el día 11 de Octubre de 1720, en la actualidad vacante, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su publicacion en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado á usar de sus derechos y deducir las acciones que les competan; apercibidos de que pasado este término les parará el perjuicio que haya lugar en los autos promovidos y pendientes sobre la adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Cazorla á 31 de Marzo de 1849.—Pablo Marroquin.—Por su mandado, Bonifacio Isicio Ruiz.

D. Ramon Cotta, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Castellon de la Plana &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Pascual Michavila, vecino de San Jorge, para que dentro de nueve dias, siguientes á la publicacion del presente, comparezca en esta subdelegacion á responder de la culpa y cargo que le resulta en la causa que contra el mismo estoy sustanciando por aprehension de sal de contrabando; que si se presentase se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldia se le señalarán los estrados, y las diligencias que se hagan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon de la Plana á 5 de Abril de 1849.—Ramon Cotta.—Por mandado de S. S., José Pastor.

D. Ramon Cotta, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Castellon de la Plana &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Antonio Querol de Rossell, para que dentro de nueve dias, siguientes á la publicacion del presente, comparezca en esta subdelegacion á responder de la culpa y cargo que le resulta en la causa que contra el mismo estoy sustanciando por aprehension de sal de contrabando; que si se presentase se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldia se le señalarán los estrados, y las diligencias que se hagan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 5 de Abril de 1849.—Ramon Cotta.—Por mandado de S. S., José Pastor.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por Pedro Gomez, natural de Segovia, que murió sin testar en la villa de Torres el día 12 de Febrero último, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista; prevenidos que de no ejecutarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Alcalá de Henares y Marzo 30 de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

D. Vicente Ferrer y Minguet, Juez de primera instancia de la villa de Elche y su partido &c.

Por el presente hago saber que en los autos que en este juzgado y escribanía del infrascrito se siguen á instancia del Excmo. Sr. D. Julian Aquilino Perez, por sí y en representacion de sus hijos, sobre que se declare correspondientes el señorío directo del territorio de Almarjales ó Balsa-Larguera, situado en el término de esta villa, y pago de cánones y prestaciones devengadas, he proveido auto dándolos por conclusos legitimamente, y que se traigan para sentencia citadas las partes, verificándose dicha citacion por medio de edictos, tanto en esta villa como en los pueblos del partido y limitrofes, asi como por el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Madrid, con respecto á las personas ignoradas. En consecuencia y por virtud del presente se cita á las expresadas personas á efecto de que comparezcan á oír la sentencia que ha de pro-

nunciarse en los autos antes indicados; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Elche á 24 de Marzo de 1849.—Vicente Ferrer.—Por su mandado, José Coquillat.

El licenciado D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su jurisdiccion, provincia de Salamanca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de San Felices de los Gallegos, de esta jurisdiccion, por el licenciado D. Francisco Lopez de Toro en el año de 1741, y radican en la misma villa de San Felices, para que se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término á deducir sus acciones; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que se sigue en este mismo juzgado á instancia de Gregorio Buitrago, vecino del lugar de la Ahigal de los Aceiteros.

Dado en Vitigudino á 28 de Febrero de 1849.—Lic. Saturnino García Bajo.—Por su mandado, Ramon Gonzalez y Pico.

D. Eugenio de Corcuera, caballero comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la incinta y militar de San Juan de Jerusalem, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, doctor en jurisprudencia, del gremio y claustrero de esta universidad y primer teniente de Alcalde constitucional de esta M. H. villa de Madrid &c. &c.

Certifico que en el libro de juicios de conciliacion celebrados ante mí se encuentra el siguiente:

En Madrid á 15 de Enero de 1849 ante el Sr. teniente de Alcalde compareció D. Camilo Marco Bertorini, asociado de su hombre bueno D. Cristóbal Gomez Magaña, y demandó á D. Cristóbal Lusardi, que acudió con el suyo el licenciado D. Miguel Ayllon y Altolaguirre, para que, ó le pruebe haber sido el autor del robo que delante de testigos ha supuesto haberle ejecutado el demandante, ó se le imponga la pena de calumniador. El demandado contestó que si habia podido en un momento de calor dirigir al Sr. Bertorini la menor palabra que rebajase el buen concepto que siempre ha merecido, desde luego la recoge, asegurando que jamas ha podido ser su ánimo ofender la delicadeza del demandante, estando como está seguro de que no ha podido ser el autor de dicho robo, esperando por lo mismo, y en consideracion á la amistad que ha mediado con el Bertorini, desista de su accion. Oido por este, no queriendo tampoco que se irroguen perjuicios al demandado, consintió en separarse de la querrela que tiene producida en el juzgado de primera instancia del Prado, á condicion de que la certificacion de este juicio se inserte en los periódicos oficiales, y que en la tertulia del café Suizo á que concurre el Lusardi con sus amigos, y se le ha injuriado al demandante sobre el particular, se lea á su presencia dicha certificacion, abonando el Lusardi las costas hasta el día causadas y las de este juicio. Con lo que se conformaron los interesados, y S. S. aprobó el convenio que mandó llevar á efecto en todas sus partes, expidiéndose la oportuna certificacion de esta acta á los fines convenidos, y lo firma con los concurrentes.—Corcuera.—Camilo Marco Bertorini.—Cristóbal Mathé Lusardi.—Cristóbal Gomez.—Licenciado, Miguel Ayllon y Altolaguirre.

Y para que conste, pongo la presente que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1849.—Eugenio de Corcuera.

RECTIFICACION.

En el Real decreto de autorizacion para abrir un canal á la derecha del Llobregat, publicado en el número anterior, en el párrafo doce, línea cuarta, donde dice «paguen los regantes la que tomen,» debe leerse «paguen los regantes el agua que tomen.»

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 7 de Abril de 1849.

Se abre á las dos y diez minutos, y leida el acta de la anterior es aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Discusion por articulos del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley del culto y clero.

Leido el art. 1º se da cuenta de una enmienda al párrafo 4º del art. 1º suscrita por el Sr. Peña Aguayo.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Yo creo, señores, que el Gobierno de la misma manera que la comision no pueden oponerse a la admision de lo que propongo en esta enmienda, puesto que no hay cosa mas justa que el entregarle los productos de los pagarés de las ventas de menor cuantía, igualmente que los censos, puesto que en el espíritu del Gobierno y de las Cámaras está el indemnizar al clero del daño que sufre, con lo cual se consigue tambien el gravar menos a los contribuyentes con este objeto, toda vez que eso menos habrá de percibir el clero de la contribucion territorial, sin que para ello obste el que esos pagarés se encuentren empeñados en el Banco, porque al Gobierno le debe ser muy fácil sacarlos; y tampoco creo que sea obstáculo para adoptar este medio el que el clero repugne esto, puesto que entregándole los productos, no hay necesidad alguna de decirle su procedencia al hacerle la entrega, hasta tanto que verificado un arreglo con la Santa Sede pueda tomar los pagarés sin escrupulo alguno.

Viniendo á recapitular, el resultado de mi enmienda será que por las dos partes que abraza, la una relativa á los censos, y la otra á los pagarés, que se podrán sacar 28 millones en que el Gobierno ha calculado la venta de los bienes del clero, que aun rebajados 6 por algunos gastos quedarán en 22, que con 10 procedentes de la bula, 2 de las encomiendas, 14 de los censos y 13 de los pagarés hay un total de 63 millones, que equivale ya á una tercera parte de lo presupuestado: si á esto todavía se añaden 2 millones que importa el clero parroquial de las provincias Vascongadas y Navarra que lo pagan á parte, dará el resultado de 65 millones; de modo que faltan solo que cubrir 78 millones, que aun cuando no pudiera reunirse mas que esta cantidad podrían darse al clero 6 millones y medio mensuales. Esta modificacion que presento no debe haber inconveniente en admitirla, porque es semejante á las que se han introducido en la ley de faros y en la de caminos vecinales. Podrá decirse que habrá comision mista; pero el resultado será que en la comision mista se aprobará lo que digo, y si no se aprobase, nada perdería el clero, porque en ese caso continuaría vigente la ley de 1845, que en mi concepto es menos mala que la actual.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Ruego al Senado preste atencion á las pocas palabras que voy á decir. Si hay algun medio de aquellos que inspiran y pueden inspirar una gran confianza de que esta ley será aceptada con gusto por el clero, ese medio es el que el Gobierno propone. Si hay hoy dia en la sociedad española, en la cuestion de gobierno medios hábiles para suponer, para desear, para tener una conviccion profunda, una excesiva confianza de que el clero no se opondrá en su interior, porque de otra manera no tiene facultades para ello; si hay algun medio, digo, por donde tener confianza, estar seguro, tener certeza de que esta ley será admitida benévolamente por el clero, es este que el Gobierno propone, y por esta misma confianza y seguridad, y por los pasos que ha dado sabe que no será admitida la enmienda del Sr. Peña. A hombres tan profundamente ilustrados, á las altas capacidades que se sientan en este sitio, basta esta simple exposicion que hace un Ministro de la Corona con la seguridad que debe hacerlo en las suposiciones fundadas, en hechos tan graves como estos.

Todavía, señores, saldré un poco de mi reserva para oponerme á la enmienda del Sr. Peña Aguayo, ó inspirar al Senado la conviccion que yo tengo y que he formado por el estudio que el Gobierno ha hecho de esta ley. En los años 45 y 46 entraba en los proyectos del Gobierno y del Ministro de Hacienda aplicar á la dotacion del culto y clero las mismas cosas que propone S. S., á saber, los censos de las comunidades religiosas y los pagarés de los bienes del clero. ¿Por qué se ha variado de opinion y diferido el aplicar al culto y clero todos los bienes que posee la nacion procedentes del estado eclesiástico? Porque el Gobierno tiene un profundo convencimiento de que por parte de ese mismo clero habia resistencia á tomar en su dotacion bienes, que segun sus creencias y modo de ver las cosas, no han recibido aun para ellos del Jefe de la Iglesia la aprobacion de la aplicacion que se les diera en ese caso. Este es, señores, un secreto que revelo aqui y que he adquirido en el largo periodo de mi administracion. ¿No recuerda el Senado todavía la exposicion hecha por un respetable eclesiástico, el actual Arzobispo de Sevilla, contra esa misma proposicion presentada anteriormente en una ley de culto y clero? Aqui se leyó esa exposicion, y el Senado sabe las terribles palabras con que se expresó en ella aquel prelado.

El mismo Ministro que habla al Senado, al querer aplicar en varias provincias y diócesis al mantenimiento del culto y clero los productos de los bienes de los religiosos exclaustros y conventos suprimidos, ha encontrado una resistencia profunda que no puede vencer; porque como puede conocer el Senado, el consentimiento del clero en la aplicacion para su dotacion de esos bienes que han tenido otro origen y destino, lleva envuelto para él, no para el Gobierno, la aprobacion de medidas que nunca ha consentido. Dia llegará en que el Gobierno de S. M. pueda aplicar á la dotacion del culto y clero todos los bienes que han podido salvarse del naufragio que hemos corrido; y cuando esto se pueda hacer tranquilamente, con conocimiento del mismo clero que lo ha de recibir, entonces vendrá el Gobierno á presentar á los Cuerpos colegisladores la ley que dé esta aplicacion; para esto trabaja el Gobierno, en este sentido marcha el negocio; pero mientras esto no se verifique, el Gobierno no puede venir aquí á suplicar al Senado que vote una cosa enteramente contraria á sus mismas intenciones y deseos: de lo contrario oprimos como hombres independientes, y no como hombres de Estado y de gobierno.

Yo creo, señores, que estas palabras habrán convencido al Senado de los poderosos motivos por que el Gobierno se ha tenido que abstener de incluir entre los medios que se determinan en el proyecto para la dotacion del culto y clero los censos y bienes de las comunidades religiosas, y sobre todo los pagarés de los bienes del clero que estan en poder del Gobierno. Yo, señores, tuve un dia la idea (y con esto contesto al Sr. Peña Aguayo) de que como medida de reparacion y de reintegro seria conveniente aplicar al clero esas propiedades; y que en este sentido aceptaria el clero

los productos de estas propiedades, los que se le deberian satisfacer en diferentes plazos por el importe de ciento y tantos millones de reales: pues bien, señores, contra las esperanzas del Gobierno, este pensamiento encontró serias dificultades y hasta imposibilidad de realizarse. ¿Y por qué? Porque la aplicacion de este importe llevaba consigo el consentimiento de una medida que para el clero no se ha aprobado legalmente hasta ahora. Estos han sido los motivos que ha tenido el Gobierno para obrar de la manera que lo ha hecho. No se crea por esta manifestacion, que hasta cierto punto no ha sido arrancada, que el Gobierno pone en duda ninguno de los intereses creados en el largo periodo que acabamos de atravesar; pero si el Gobierno los reconoce y quiere que no se menoscaben, debe ser tambien altamente prudente, y procurar que el interes de esos mismos intereses esté en absoluta conformidad con aquellos que puedan tener diferente modo de pensar, al mismo tiempo que obtener el consentimiento de aquellas personas que deben darlo en semejantes circunstancias, para que estos intereses tengan la seguridad y la importancia debidas.

Dice S. S. que no quiere esos bienes en propiedad, sino en administracion. Señores, todo lo dicho por el Sr. Peña Aguayo parte de un supuesto falso: S. S. ha supuesto una cosa que no existe, y voy á demostrarlo. Dice S. S.: cuantos mas medios se apliquen á esta ley, menos tendrá que pagarse al clero, y menos habrá que repartirse: en ambos sentidos se ha equivocado S. S. El presupuesto del Estado es uno solo; en él estan comprendidos los gastos del clero; y si del presupuesto general se toma algo para el clero, hay que aumentarle en proporcion. Esto es muy claro. Se funda S. S. en que con cuantos mas bienes se dote al clero, menos se le repartirá: esta es otra equivocacion. Como digo, el presupuesto del Estado es uno solo, y lo que se hace es separar de él una cantidad dada para el clero, pues el pensamiento capital del Gobierno es que el clero no tenga que cobrar del Tesoro público. De consiguiente, señores, cuanto mas se aplique al clero del Tesoro público, mas hay que aumentar este; pues si se quita de un lado, hay que aumentar en otro: por lo tanto todo cuanto ha dicho S. S. viene necesariamente abajo.

Tambien ha padecido S. S. otra equivocacion al decir que la dotacion en el referente á los censos era provisional. Señores, esta ley no es provisional, es definitiva y subsistirá, á no ser que las Cortes y el Gobierno la anularan; pues el Gobierno actual no quiere que todos los años tenga que tratarse esta cuestion, fuera de la parte relativa á la cantidad, por lo que despues diré. S. S. propone que el Gobierno entregue á la junta de culto y clero el importe de estos censos sin decir de donde proceden, con lo que se quedará satisfecho el clero. ¿Y por dónde sabe S. S. que el Gobierno quiere que haya esta junta de culto y clero? Yo anuncio á S. S. que si llega á ejecucion este proyecto no habrá junta de culto y clero, pues no entrando en mi plan sobre este objeto, tendrá forzosamente que desaparecer. Téngase presente otra cosa, y es que de los bienes nacionales que han pasado á poder del Gobierno, los censos han sido los de mas difícil cobro, y esto es lo que quiere el señor Peña Aguayo que se aplique á la dotacion del clero, y que este tenga que cobrarlo. Esta dificultad que ofrece la cobranza de los censos no es de extrañar, habiendo puntos como Aragon en que absolutamente es imposible; pues han desaparecido muchos de los deudores, y las fincas han variado de manos; y por eso la junta de culto y clero rebajó de la cantidad que le pasó el Gobierno 3 millones procedentes de estos censos.

Ha dicho S. S. que estando por repartir los 119 millones habrá que perder mucho tiempo para distribuirlos en provincias. Debo decir á S. S. que el repartimiento de esos 119 millones está ya hecho, no solo por provincias, sino por Ayuntamientos y por individuos, puesto que está hecho de esta manera el repartimiento de la contribucion de inmuebles, que sirve tambien para la contribucion de culto y clero: de modo que dentro de un mes, y aun dentro de 15 dias puede cobrar el clero, pues siendo 250 millones lo presupuestado para la contribucion de inmuebles, con separar de esta cantidad 119 millones, haciendo la separacion por provincias, Ayuntamientos ó individuos, se consigue el objeto sin invertir mas tiempo que 14 ó 15 dias: de consiguiente estan reducidas las dificultades á una simple operacion de restar. Vea S. S. cómo no existe esa imposibilidad, ni se concibe que exista en una cosa que está ya hecha. Pero S. S., extendiendo en su fantasia los términos de esta ley, dijo que el Gobierno habia cobrado ya buena parte de la contribucion, y que la ley no podía serlo hasta Junio. Yo no lo creo así, pues estando á principios de Abril, aun cuando el Senado tarde una semana en aprobarlo, ya estará sancionado por S. M. en todo el mes de Abril; ademas, el Gobierno para ese tiempo tendrá por cobrar aun 125 millones de la contribucion de inmuebles, cantidad que es suficiente; y lo que tiene cobrado de un año para otro sobre todas las rentas no llegará á 15 millones. Vea el Sr. Senador cómo tampoco hay en esto ninguna imposibilidad.

Señores, el pensamiento del Gobierno, como he dicho, es el de que el clero no cobre del Tesoro público, y tenga un tesoro y una administracion separada; administracion que estará á cargo del clero, si este puede y quiere tenerla, y si no á cargo del Gobierno, el que en ese caso podrá desempeñarla por medio de sus empleados en las provincias que cobrarán este impuesto de la manera que se ha cobrado hasta hoy. El Gobierno cree que verificado este reparto, podrán los párrocos en muchas provincias de España, y principalmente en las del Norte, proceder á esos convenios especiales que tienen ya lugar en las provincias Vascongadas, y asegurar así el cobro de su asignacion: donde los convenios se verifiquen, el Gobierno no tendrá sino sancionarlos; es interponer su autoridad para que sean efectivos, y donde el Gobierno se hará cargo de la cobranza de la parte del clero. Esto es muy sencillo. Yo puedo declarar al Senado que despues de cuatro años de meditar para la solucion de esta cuestion, creo que nada es mas conveniente que el proyecto que se discute; pues estando hecho el reparto de la contribucion de inmuebles, no hay sino separar los 119 millones del clero. El Gobierno por último espera mucho de la ley, pues de lo contrario hacia muy mal papel al pedir hoy la aprobacion de una ley que mañana no ha de producir buenos resultados.

Sin mas discusion fue desechada la enmienda. Se lee otra enmienda del Sr. Seoane, en que se pide se incluyan en la dotacion los bienes que en lo sucesivo adquiriera el clero, y el 4 por 100 de las propiedades rústicas

y urbanas que ha de rebajarse de la cantidad que paguen en adelante por la contribucion de inmuebles.

El Sr. SEOANE: Mi objeto al hacer esta enmienda no ha sido otro que el de que conste mi opinion sobre esta cuestion: espero que el Gobierno y la comision digan si la admiten.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Gobierno cree que debe consignarse en una ley el derecho del clero á adquirir bienes; pero en una ley de dotacion, no puede consignarse ese derecho. En cuanto al 4 por 100 estoy conforme en el pensamiento; pero no puedo menos de oponerme á él en la forma, por cuanto á que no podremos saber á cuánto ascenderá el líquido de esa contribucion.

La cantidad de 119 millones de reales se ha fijado porque es el coste anual del clero. Cuando se haya verificado el arreglo se aumentará ó disminuirá; pero sin conocer esos dos datos es imposible admitir la enmienda del señor Seoane: cuando se sepan será tiempo oportuno de admitirla, y estaremos acordes el Sr. Seoane y yo; pero hasta tanto tengo el disgusto de no considerarla oportuna.

El Sr. CHURRUGA: La comision no admite la enmienda: Puesta á votacion es desechada.

Se abre discusion sobre el art. 1º.

El Sr. COLLADO: Creo que la ley que se discute no conduce al objeto que se propone, y que el apelar para la manutencion del clero á los bienes raices es contrario á la letra y espíritu del Evangelio.

En San Sebastian se sigue un método que pudiera generalizarse á los demas puntos, que es el que el cabildo, de acuerdo con el Ayuntamiento, sigue cobrando por tercios anticipados, desde que se suprimió el diezmo, lo mismo que habian cobrado en la época en que el diezmo producía mas.

Sobre esto habia pensado explicar mas mi pensamiento; pero veo fatigado al Senado y me abstengo de hacerlo.

El Sr. BALLESTEROS: Pudiera contestar á las observaciones de los Sres. Peña Aguayo y otros; pero como mi objeto es economizar tiempo, renuncio la palabra.

El Sr. Arzobispo de ZARAGOZA pronuncia un corto discurso que no pudimos oír.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, si empezara esta discusion ahora, tendria que contestar al Sr. Collado. El Sr. Collado ha planteado la cuestion en un terreno insostenible, y como amigo le aconsejaria que en su vida le ocurra decir que el poseer bienes la Iglesia es contra el espíritu y letra del Evangelio: esto casi no puede decirse ni menos sostenerse; y si se vuelve á entrar en ese terreno entraré yo tambien, y haré ver á sus autores cómo se subleva contra sus razones hasta la historia.

Viniendo ahora al discurso del Sr. Arzobispo de Zaragoza, el Gobierno no debe decir que no tiene que hacer mas que dar las gracias á S. S. por las protestas de paz, de concordia y de benévola intencion que ha manifestado en su discurso, y que tan conformes estan con el recto modo de pensar de S. S. y con el buen fondo de los sentimientos que le adornan.

El Sr. COLLADO: Pido la palabra para una aclaracion, si el Sr. Ministro lo permite.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Puede hacerla V. S. si quiere.

El Sr. COLLADO: Yo, señores, entiendo que el tener el clero cierto aire de rico, es contrario al espíritu evangélico, y al objeto final del ministerio que ejerce: esto es lo que he querido decir, y el convencimiento que yo tengo.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: La rectificacion que acaba de hacer el Sr. Collado no ha sacado de su terreno la cuestion; y en este terreno es insostenible, porque no puede sostener hoy el cargo terrible que se hace á la Iglesia católica de haber sido anti-evangélica por espacio de tantos siglos; y aun cuando de algun modo pudiera sostenerse, no era oportuno ni conveniente el hacerlo. Como cuestion económica cada uno puede sostenerla segun mejor le parezca y tener su opinion particular en este punto; pero en el terreno que la ha planteado el Sr. Collado no puede sostenerla nadie, con ninguna clase de razones, ni con todas las fuerzas de un coloso. La Iglesia ha poseído desde que es Iglesia, sin que haya razon alguna para negarle un derecho que por tanto tiempo ha tenido: ademas que ya se han contestado suficientemente todos los argumentos que se han hecho en contra, y que ya se han expuesto muchas veces, porque las cuestiones y los argumentos de cierta clase se repiten solo porque se oyen, sin que por eso tengan mas fuerza, porque la verdad queda siempre y nunca deja de ser verdad. Nada mas tengo que decir en contestacion á lo que ha manifestado el Sr. Collado, que siento haya tratado de defender una cuestion que no puede sostenerse, segun he manifestado, y solo le rogaria como amigo que no volviera á apoyarla.

Respecto al Sr. Arzobispo de Zaragoza solamente le diré que esta ley tiene mas condiciones para producir buenos resultados que cualesquiera otras de las que se han dado, resultados que son mucho mas probables con la alternativa que se deja al clero en el modo de hacer efectiva su dotacion: si no se obtienen estos resultados que todos deseamos, habrá que deplorar los defectos de las cosas humanas, pero de ninguna manera el proyecto de ley sometido á la deliberacion del Senado.

El Sr. CABELLO: Yo no hubiera tomado parte en esta discusion si no hubiera oido decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se habia contado con el clero al presentar este proyecto, siendo así que tantas exposiciones hay en contra, y que debian haberse traído al expediente, no habiendo por el contrario ninguna contra la ley vigente.

En el primer año eclesiástico se quedaron á deber al clero catedral, colegial, abacial, prioral y parroquial 5.105,905 reales.

En el segundo año se le quedaron á deber 33 millones, y el motivo fue porque entró á cumplimentar la ley una administracion distinta de la que la hizo, y se apoderó de los fondos, de modo que si el Gobierno que debió haber entregado religiosamente lo que producía la contribucion de culto y clero lo hubiese verificado, habria el clero cobrado su dotacion; pero se han quedado á deber en esos tres años 97.000,076 rs.

Por fin si se hubiera preguntado al clero cuál de los dos proyectos era mas conveniente á su interes, habria contestado que el primero. Cuando se ha tratado aqui de adjudicar al clero los bienes no vendidos, y cuando no se le dan los de monjas y frailes, tengo derecho á creer que hay la intencion de devolverlos, y con eso no podrán menos de tener los compradores. No quiero que el Sr. Ministro dé ex-

plificaciones sobre eso, porque dentro de muy pocos días vendrá una cuestion y tendrá que decirlo.

El Sr. Marques de VALLGORNERA: La comision, señores, no cree que se susciten los conflictos que se suponen al recaudar el clero, pues entiendo que el método que se establece es sumamente sencillo, y que por ningun concepto puede ofrecer dificultades.

La comision no hubiera tenido inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Peña si el Gobierno hubiese estado conforme; sin embargo con ella nada se adelantaba, si no que en lugar de ser 119 millones los que hay que sacar, no habria que necesitar mas que 104; y si bien el Gobierno tendria esos 15 millones de mas por una parte, los tendria de menos por otra.

Por lo tanto la comision cree que debe aprobarse este artículo, asi como los demas del proyecto.

Sin mas discusion fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Se leyó y puso á discusion el 5.º, que fue aprobado tambien sin ella, despues de retirada una enmienda del Sr. Cabello, que estaba comprendida en el párrafo 8.º del proyecto.

Leido el 6.º fue aprobado.

Puesto á discusion el 7.º dijo en contra

El Sr. Marques de VILUMA: En mi concepto, señores, ni la dotacion es exacta y suficiente, ni está cubierta tampoco como se acredita por los estados publicados por la junta superior de dotacion de culto y clero. (S. S. leyó parte de dichos estados.)

Por consecuencia se ha formado un presupuesto diminuto y en una cantidad considerable.

Réstame hablar de lo mas importante. Se pedia 23 millones de reales para la reparacion de los templos, que se caen, que se estan cayendo, bien lo sabe el Gobierno, y á pesar de eso se ha prescindido de esa cantidad.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: La mayor parte de las observaciones del Sr. Marques de Viluma son sobre la autoridad que á S. S. merece, y á mí tambien, la junta superior de dotacion del culto y clero, que es la que forma su presupuesto; y por eso debo decir que la comision de esa misma junta tuvo sesion con el Ministro, entró en discusion, y concediendo unas veces y resistiendo otras, pero venciendo siempre con razon, se vino por último al presupuesto que se ha presentado. ¿Por qué? Porque la comision me llegó á decir que por pedir nadie se ha hecho pobre, y que no debia extrañar que vistiendo el hábito que vestian me hubiesen pedido largo.

Hay templos que necesitan reparacion, pero no todos con igual urgencia; y partiendo de esta base, por un cálculo alzado se presupuso una cantidad para esas reparaciones.

En una cosa tengo que dar la razon al Sr. Marques de Viluma, y es en que del concordato saldrá la verdadera dotacion del culto y clero. Es una verdad; el Gobierno lo ha dicho tambien, y es otra consideracion que tuvo presente para resistir las innovaciones que proyectaba la junta superior de culto y clero.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Marques de Viluma ha concluido su discurso diciendo que en vista de lo expuesto en esta discusion por los Sres. Ministros de Estado y Hacienda, confiaba en que no se vendiesen mas fincas del clero secular. Esta indicacion llevaria un grave cargo á los dos Ministros á que S. S. se ha referido y exige que dé una explicacion. Al devolver los bienes, no vendidos, al clero secular, cumplimos con nuestros principios, pero surgió una dificultad: en el caso de que el comprador de uno de esos bienes se constituya en quiebra, ¿qué se hace con esa finca? Yo tuve el honor de aconsejar á S. M. la disposicion de que no volviese á ser vendida; pero posteriormente el año 47 se dió una resolucion para que se sacasen á pública subasta, constituyendo al comprador en la obligacion de cubrir cualquier déficit ó de percibir si hubiere un exeso.

Cualquier caso pues que haya podido verse tendrá su origen en esta causa, y no en la de que nosotros hayamos podido variar de principios.

Despues de algunas rectificaciones y explicaciones de los Sres. Marques de Viluma, Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia y Ballesteros, se aprueba el artículo 7.º, y sin discusion es aprobado el 8.º

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Secretario de la comision de pensiones se servirá leer el dictámen.

Se lee y se anuncia que se imprimirá y repartirá.

El Sr. PRESIDENTE: El martes se discutirá el proyecto de autorizacion al Gobierno sobre el arreglo del clero.

Se levanta la sesion á las cinco y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 2 de Abril.—(Del Fomento.)

Los facciosos van hace algun tiempo de derrota en derrota; pero estos dias han recibido tales golpes que bien pueden calificarse de mortales. Poco ha anunciamos la captura del cabecilla Escobet. A Borges le hemos visto huir desalentadamente con solos 40 ó 50 hombres. Marsal ha tenido que desbandar su gente y desaparecer él mismo del campo de sus antiguas fechorias.

Despues de todo esto, ayer transcribimos las cartas de Tivenys, Reus y Tortosa, que nos comunicaban la completísima derrota del cabecilla Basquet, encareciendo la importancia de este hecho de armas llevado á cabo por el infatigable tercio de Porrera, tan dignamente mandado por el joven D. Manuel de Batlle.

Hoy tenemos que comunicar á nuestros lectores otro hecho de armas de mayor trascendencia, si cabe; á saber, la sorpresa y captura del celeberrimo trabucaire Planademunt.

Este habia llegado á ser uno de los mas osados y afamados de entre los cabecillas rebeldes. Consiguio reunir una gavilla de dos á trescientos hombres. En la frontera y en el Ampurdan se habia hecho muy temido por sus excesos. Pues bien, el general Concha fijó sobre él y sobre su compinche Serrat sus miradas, y en una batida á mediados del mes pasado, en que concurrieron simultáneamente algunas columnas, fue completamente destrozada su gavilla, la mayor parte de la cual entró fugitiva en Francia, donde fue desarmada, presa y conducida al interior de aquel territorio. Su descalabro fue tan completo que ahora andaba oculto y fugitivo por la frontera, acompañado de solos seis

compañeros. Mas esto no le bastó para eludir la persecucion y su ruina.

El tercio de Tortellá, poblacion inmediata á la frontera francesa, seguia desde algunos dias sus pasos, y al fin fue por aquella fuerza sorprendido y preso con sus seis compañeros en una cueva donde tenian su madriguera.

El servicio prestado por el tercio de Tortellá es de suma importancia, puesto que la tiene y muy grande la captura de Planademunt, que á pesar de haber formado parte de las famosas gavillas de trabucaires en 1843, y á pesar de las serias pesquisas practicadas, tanto por el Gobierno español como por el frances, nunca se habia podido conseguir el dar con él. Al fin se halla en poder de las tropas de la Reina.

La procesion que la ilustre y venerable congregacion de esclavas de Jesus Nazareno va á celebrar en el dia de mañana, saldrá de la iglesia parroquial de San Jaime á las seis de la tarde, cuyo curso será el siguiente: calle de Fernando VII, Rambla acera derecha, calle de la Boquería, calle de Aviñó, Fernando VII, plaza de la Constitucion, calle del Obispo, plaza Nueva, calle de la Corribia, Tapinería, plaza del Angel, Boria, Calderres, Moncada, Sombreners, Cambios, Ancha, Fustería, Merced hasta la plaza del Duque de Medinaceli, Ancha, Escudellers hasta la plaza del Teatro Principal, Rambla, y regreso á la iglesia. Romperá la marcha una compañía de soldados romanos con banda de música: luego seguirá el pequeño pendon á cargo de Don Francisco Casals; el pendon mayor á cargo de D. Carlos María Yauch, Coronel del regimiento de infantería del Rey, con acompañamiento de la oficialidad; la Santa Vera-Cruz á cargo del monte pio y agregacion del mismo título; la ilustre congregacion, y á su final la imagen del Santo Cristo, á cargo de la agregacion de portantes de la misma imagen; el estandarte á cargo del Sr. D. Juan Perez Calvo, Alcalde-corregidor de esta ciudad; la reverenda comunidad de presbíteros de dicha parroquia; la imagen de Jesus Nazareno, bajo pábilo á cargo del monte pio de portantes del mismo, cerrando la procesion la ilustre junta de dicha congregacion.

Sabemos han salido para la corte los Sres. Derivis, Sermattey y Lags, que últimamente trabajaron en el teatro de Santa Cruz.

Con el vapor llegado ayer han venido la Sra. Clotilde Peccia, otra prima tiple absoluta, el Sr. Octavio Bartolini, otro de los primeros bajos cantantes absolutos, D. Lorenzo Scarlato y D. Marcos Denotte, pintor el primero y maquinista el segundo del Teatro de Santa Cruz.

Esta mañana se ha subastado la fundicion de la gran columna rostrata que debe formar el principal adorno de la nueva fuente que va á construirse en la plaza del Duque de Medinaceli, y ha quedado adjudicada á la acreditada fábrica del Sr. D. Valentin Esparó por 54,000 rs., si mal no hemos oido. Parece que la columna tendrá sobre 80 palmos de elevacion; á cosa de la mitad de ella habrá dos grandes faroles sostenidos por los apolones de las naves que de ella saldrán, y en lo alto la estatua del célebre *Blasco de Garay* mirando al mar, teatro de sus inmortales ensayos en la navegacion por el vapor.

Acaba de llegar á esta capital la Sra. Clotilde Laborderie, primera bailarina de la gran compañía de baile extranjero que debe trabajar en el teatro del Liceo durante la próxima temporada.

Igualada 29 de Marzo.—(Del mismo.)

En la tarde de ayer ha llegado á esta villa la columna que manda el bizarro y entendido Coronel Jefe del batallon cazadores de Vergara D. Manuel Cathalan, que habia salido de aqú el dia 26 en direccion del Bruch, á pesar de la crudeza del tiempo y la fuerte nevada del dia anterior; y desde aquel punto lo verificó el siguiente dia hácia Piera, logrando sorprender y dar muerte á un centinela de la faccion que en número de 250 infantes y 10 caballos, con los cabecillas Vilella, Serracantis, Cadirayre y Pichot se hallaban en las casas de Pierola.

Mas como la explosion del tiro que hizo víctima al descuidado defensor montemolinista fue lo bastante para avisar al enemigo la aproximacion de nuestras tropas, aquel con toda precipitacion emprendió su retirada hácia Masquefa, siguiéndole el Jefe con la columna: ordenó que la vanguardia compuesta de las compañías del citado batallon de Vergara 2.º, 3.º y 5.º y la caballería de Montesa, al mando del bravo Capitan del expresado batallon D. Ignacio Bruno, emprendiese la persecucion del enemigo con velocidad, la cual secundaba dicho Jefe con los dos brillantes batallones de la Reina y Soria, y en el momento que aquella emprendió á la carrera tras del enemigo, el cual siempre cobarde á la bravura de nuestras tropas, no quiso esperarlas en ninguna posicion, é intimidado por la continua persecucion que se les hizo en dos horas y media á la carrera, y previendo su total derrota se dispersó en las alturas de San Jaime de Noya huyendo por todas partes, y si bien dicha persecucion no dió mas resultados en el campo por el desgraciado incidente del tiro, los ha dado con las presentaciones de individuos de aquellas partidas que corren presurosos á entregar sus armas y abandonar un partido que ya toca á su total exterminio, pues segun noticias fidedignas que he podido adquirir ascienden las bajas causadas al enemigo por esta columna entre muertos, prisioneros y presentados de 70 á 80 en un mes que la manda el nuevo Jefe, y esperamos de su continua actividad, pues que ni aun un dia ha descansado, que en poco tiempo concluirá con las pequeñas partidas que suelen recorrer este pais.

Vich 4.º de Abril.—(Del Barcelonés.)

No escribí el sábado, porque nada absolutamente tenia que decir, pues que ninguna noticia teniamos de operaciones militares ni de facciosos, sabiendo únicamente que el dia anterior estuvo Saragatal en la Bola; pero hoy hemos sabido que este cabecilla fue batido ayer tarde en las inmediaciones de San Quirso de Basora por dos batallones de los

de la columna de este punto, dejando en el campo tres muertos, y llevándose algunos heridos; de estos hemos tenido en nuestra columna cinco que esta tarde estaban custodiados por alguna fuerza en San Hipólito, que suponemos será para trasladarlos á esta: el resto de la columna estaba esta tarde en Manlleu.

Sevilla 4 de Abril.—(Del Independiente.)

Desde la villa de Olivares, pueblo de esta provincia, con fecha 31 de Marzo último nos dice un amigo nuestro entre otros particulares lo que sigue:

«La tarde del jueves 29 fue de pesar para cuantos tenian interes en los campos inmediatos viendo una terrible tormenta, que aunque no despedió aqui el fuego eléctrico que sobre las torres de Villanueva del Ariscal y de Salteras, se deshacia arrojando una copiosa lluvia de piedra ó granizo del tamaño de avellanas y aun mayores. Todas las calles se veian cubiertas de la misma piedra, y junto á los edificios se reunieron capas de cuarta y tercia de espesor. Nos consentimos en la total destruccion de la cosecha, ya á la vista en viñas y arboledas frutales. Por suerte de muchos no fue tan general el daño como se creia á causa de que las nubes que arrojaban la piedra venian divididas, y á eso se debió que no tuvieran todos el daño que muchos han sufrido.

Pasada esta desgracia tuvo lugar en la noche del viernes inmediato un acontecimiento algo notable y tierno. Era la última del septenario doloroso que se hacia en la iglesia colegial ante la devota imagen que tiene la hermandad de Soledad, colocada por primera vez sobre unas decentes andas ó paso que se estrenaba aquella noche, y se habia costeado con limosnas y donativos de los fieles. Esta circunstancia recibia mayor realce por haber sido S. A. Serma. la Sra. Infanta, residente en Sevilla, quien habia superado todos los donativos para aquella obra con el que se sirvió hacer de 640 rs. al propio objeto.

El adorno del paso y del templo que habia aparecido en la mañana de aquel viernes de Dolores con los demas preparativos para los ejercicios religiosos de la noche, atrajeron tanta concurrencia, que habiéndose llenado la iglesia, asi los vecinos de Olivares como los de los pueblos cercanos, muchos tuvieron que quedarse en las puertas.

El actual predicador cuaresmal D. Antonio de Porrás, exclaustrado mercenario, siempre habia sido escuchado con gusto y todos esperaban de él algun esfuerzo en consideracion á las indicadas circunstancias. Excedió en efecto el comun presentimiento, pues habló dignamente y supo cautivar la atencion de cuantos le oian. Hizo mérito al fin de la piedad de los que con sus limosnas contribuian para aquel culto y habian costeado el nuevo paso que se estrenaba. Elogió tan felizmente la de S. A. y la presentó tan interesante á su auditorio cuando estaba pendiente de su voz, que lo conmovió fuertemente.

Al bajar del púlpito se vió arrebatado por un crecido número de sus oyentes, que levantándolo en alto lo llevaron sobre sus brazos por la iglesia hasta dejarlo en la sacristía, como en triunfo oratorio tan merecido y de tan disculpable entusiasmo por parte de los que tales muestras daban en público.

No puede extrañarse ya que se repitan tantos rasgos de la bondad característica de la esclarecida Infanta de Castilla, que con orgullo de los sevillanos reside hoy en el recinto de su antigua ciudad, pues la encantadora sensibilidad y tierna solicitud con que salvó la vida al veterano Sanz, revelaron que abriga un alma elevada y digna de su importante posicion y régia estirpe, y que tantos afectos le conquistó aquel acto de clemencia.»

Hemos agradecido á nuestro amigo la curiosa y prolífica relacion que antecede, pues nos ha llenado de complacencia las circunstancias que refiere. ¿Puede haber escenas mas tiernas que las que ofrece el entusiasmo religioso? ¿Puede presentarse un espectáculo mas interesante que la honda emocion que producen los beneficios recibidos del cielo? ¿Hay en la vida afecciones mas delicadas que las que se desprenden en los momentos de recibir el bien que se anhela? Por eso nada extrañamos de las extraordinarias demostraciones de los habitantes de Olivares en aquellos momentos de enagenacion y alegría.

Un secreto precioso nos revela tambien la comunicacion á que hemos dado publicidad. Los instintos benéficos de la excelsa Princesa, don que el cielo nos ha deparado, se percibe en todas partes, se extiende por todos los pueblos como una influencia protectora para socorrer las necesidades que se le presentan.

Sabemos ha llegado á esta capital un elefante, dos serpientes monstruosas, un avestruz y una coleccion de micos y monas que se expondrán al público en el Teatro principal.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

VIENA 25 DE MARZO.

El Ministerio austriaco propuso al Emperador que se prohibiera la compra de los cuadros y objetos de artes que tratan de vender los revolucionarios de Roma, y S. M. I. puso en seguida el decreto siguiente:

«Apruebo el proyecto de decreto que precede, y encargo al Consejo de Ministros que publique la orden siguiente: «Todo comercio de objetos artísticos procedentes de las colecciones públicas del Vaticano y de los museos de Roma, Florencia y Venecia queda prohibido formalmente en toda la monarquía austriaca por via de importacion, de exportacion ó de tránsito. En caso de contravencion, las autoridades deberán apoderarse de dichos objetos, sin conceder previa indemnizacion al poseedor, y conservarlos para restituirlos á su tiempo.»

CERDEÑA.

TURIN 27 DE MARZO.

Proclama del Príncipe Eugenio de Saboya Gariñan, Lugarteniente General del reino:

Debo comunicaros una noticia dolorosa. El Rey Carlos Alberto, despues de haber arrostrado con intrepidez las ba-

as enemigas, visto el revés que han sufrido nuestras armas, no ha querido doblegarse ante la mala fortuna, y ha preferido coronar su vida con un nuevo sacrificio, abdicando en el día 23 de Marzo la corona en favor del Duque de Saboya. El reconocimiento de los pueblos será eterno para con él, así como nuestra respetuosa adhesión. Reunámonos en derredor del nuevo Rey, émulo de las virtudes paternales en las batallas, y guardian íntegro de las franquicias constitucionales establecidas por su augusto padre. Viva el Rey Victor Emanuel.

Turin 26 de Marzo de 1849.—Eugenio de Saboya.

El Boletín oficial de igual fecha publica los siguientes pormenores de la batalla del 23:

El 23 de Marzo se dió la batalla decisiva; las tropas se hallaban fatigadas de resultados de las grandes marchas y contramarchas de los dos días anteriores; pero la acción no se podía diferir, y el enemigo había llegado con objeto de dar el ataque.

La línea de batalla se extendía hasta Bicocca, casas ruinosas situadas á un lado del camino de Mortara, junto el canal que se halla á espaldas del edificio llamado Corte Nuova, en el camino de Vercelli.

La primera division, compuesta de las brigadas de Aoste y de la Reina formaba el ala derecha y se extendía en columna por detras de Corte Nuova, en la izquierda del camino de Vercelli. El General Durando la mandaba.

La segunda division, á las órdenes del General Bes, estaba delante de la ciudadela: componiase de los regimientos de Casal, Acqui y Parma.

La tercera division, compuesta de las brigadas de Savona y de Saboya, que se apoyaba en las casas de la iglesia que llaman la Bicocca, estaba á las órdenes del General de Perron.

El Duque de Génova mandaba la reserva con las brigadas de Pignorelles y del Piamonte, situadas delante del cementerio de San Nazario.

Solaroli, con los batallones movilizados, ocupaba el camino de Trecate.

El Duque de Saboya apoyaba el ala derecha con la brigada de guardias de Cuneo: estaba á poca distancia de la ciudad en los fosos que se extienden bajo los muros hacia el camino de Vercelli.

A las once de la mañana los austriacos empezaron el ataque contra la Bicocca por la parte de nuestra izquierda: despues de un vivo fuego de fusilería contestado por una y otra parte, la acción se empeñó en toda la línea: el regimiento de Savona que combatía en primera línea retrocedió, obligando á la brigada de Saboya á entrar en batalla. A poco Saboya y Savona recobraron las posiciones perdidas y avanzaron hacia la casa Lavenchi, á la izquierda de la ciudadela. Durante este tiempo el fuego de los austriacos era mas vivo contra nuestra izquierda, y parecia que todos sus esfuerzos se dirigian á llevar nuestro centro á la ciudadela, que fue tomada y vuelta á perder varias veces por las compañías de Casal, Acqui y Parma. Entonces el ataque por parte de los austriacos tomó mayor encarnamiento contra nuestra derecha. Las brigadas Savona y Savoya empezaron á retroceder hacia la Bicocca; y en poco tiempo esta posición que decidía de la suerte de la batalla quedó perdida. En este lance se mandó avanzar á la reserva del Duque de Saboya para recobrar lo perdido: el Príncipe combatió con intrepidez: le mataron varios caballos, hasta que se vió precisado á dirigir la acción á pie; pero sus esfuerzos fueron inútiles.

La batalla estaba perdida por nuestra parte: el centro y el ala derecha formándose en masa bajo los muros de la ciudad opusieron todavía hasta la noche alguna resistencia.—Ratazzi.

El Rey Carlos Alberto había estado siempre en medio del fuego, acudiendo sin cesar adonde el peligro era mas grande. Las balas silbaron continuamente sobre su cabeza. A su lado cayeron muchos muertos. Aun por la noche seguía sobre los muros del pueblo, en el cual estaba concentrada toda nuestra defensa. El general Durando le cogió por el brazo y le invitó á no correr ya riesgos terribles é inútiles. «General, le respondió el Rey, este es mi último día; dejadme morir.»

Quando este Príncipe vió el desgraciado estado del ejército, y conoció que le era imposible resistir mas tiempo, y que por consiguiente era necesario pedir una suspensión de armas, y quizá hasta aceptar condiciones que repugnaban á su corazón, declaró que su obra estaba concluida; que no podía hacer mas servicios al país, al que hace 48 años había consagrado su vida; que había buscado inútilmente la muerte en el combate, y que despues de reflexionarlo maduramente, había resuelto abdicar.

Al hacer esta declaración, el Rey tenía cerca de sí á los Duques de Saboya y de Génova, al Ministro Cardona y al Mayor general, y los Ayudantes de campo de S. M. A las vivas instancias que le hicieron para que desistiera de su determinación, respondió: «Mi resolución está tomada; ya no soy Rey; el Rey es mi hijo Victor.»

S. M. abrazó á todas las personas presentes, dando gracias á cada una de ellas por los servicios prestados á él y al estado. Despues de media noche partió acompañado de solo dos criados.

En la sesión de la Cámara de los Diputados celebrada este día, el Ministro Pinelli subió á la tribuna y leyó el siguiente tratado:

Armisticio entre S. M. el Rey de Cerdeña Victor Manuel y el feld-Mariscal Conde Radetzky, jefe de las tropas de S. M. el Emperador de Austria, concluido el 26 de Marzo de 1849 despues de la abdicación de S. M. Carlos Alberto:

El Rey de Cerdeña asegura positiva y solemnemente que hará concluir en lo que dependa de su honor, un tratado de paz sobre las bases de los artículos que siguen:

Art. 1.º El Rey de Cerdeña licenciará los cuerpos militares húngaros, polacos y lombardos, reservándose conservar algunos Oficiales de los cuerpos que quiera.

Art. 2.º El conde Radetzky intervendrá cerca de S. M. el Emperador para que se conceda completa amnistía á los soldados húngaros, polacos y lombardos súbditos del Rey de Cerdeña.

Art. 3.º El Rey de Cerdeña permite que 48,000 hombres de infantería y 2,000 de caballería ocupen el territorio comprendido entre el Pó, el Tesino y el Sezia; y que las tropas

austriacas den la mitad de la guarnición de la ciudadela de Alejandría. (Murmullos en el salón y las tribunas. Interrupción. El Presidente hace desocupar las tribunas. Pinelli baja de la tribuna, y restablecido el orden vuelve á subir, y continúa leyendo.)

Esta ocupación no influirá de ningún modo en la administración civil y judicial de la division de Novara. Tres mil austriacos podrán componer la mitad de la guarnición de la ciudad y ciudadela de Alejandría, y la otra mitad se compondrá de tropas de S. M. sarda.

Los austriacos tendrán libre comunicación entre Alejandría y Lomellina por Valencia.

Se nombrará una comisión militar mixta para arreglar la manutención de las tropas austriacas.

Las tropas sardas evacuarán los ducados de Módena, Plasencia y Toscana, es decir, los territorios que antes de la guerra no pertenecían al Piamonte.

Art. 4.º El Gobierno sardo responde de la entrada de la mitad de la guarnición austriaca en la ciudadela de Alejandría, que no se puede verificar hasta dentro de tres ó cuatro días.

Art. 5.º La escuadra sarda abandonará el Adriático con todos los vapores en el término de 15 días para volver á sus puertos, y los piamonteses que se encuentren en Venecia recibirán el orden de volver á sus antiguos Estados en el mismo término.

Art. 6.º El Rey Victor Manuel promete concluir una paz pronta y duradera, y reducir el ejército al antiguo pie de paz.

Art. 7.º El Rey de Cerdeña considera inviolables todas las condiciones arriba estipuladas.

Art. 8.º Se enviarán plenipotenciarios recíprocos á un punto cualquiera, que se fijará, para que concluyan la paz definitiva.

Art. 9.º La paz se hará independientemente de lo estipulado en este armisticio.

Art. 10. Si no se llegara á concluir la paz, la denuncia del armisticio se hará diez días antes de renovarse las hostilidades.

Art. 11. Se devolverán recíproca y prontamente todos los prisioneros de guerra.

Art. 12. Todos los austriacos que han atravesado ya el Sezia deberán volver á los límites arriba trazados.

Firmado.—Chrzanewsky.—Radetzky.

BORSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Abril á las tres de la tarde

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	23 ⁹ / ₁₆ á 23 ¹¹ / ₁₆	..
Id. del 5 por 100.....	..	44 pap.
Deuda sin interes.....	3 ¹ / ₂	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50 pap. Paris, 5-24 á 8 d. v.

Alicante, ¹ / ₄ d.	Malaga, par.
Barcelona á pa. fa., 4 b.	Santander, par.
Bilbao, ³ / ₄ din. b.	Santiago, 4 ¹ / ₂ pap. d.
Cádiz, ¹ / ₄ b.	Sevilla, par.
Coruña, 4 ¹ / ₂ d.	Valencia, par.
Granada, 4 ¹ / ₄ id.	Zaragoza, ¹ / ₄ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El tercer volumen de la Colección legislativa de España, correspondiente al tercer trimestre de 1846 que forma el tomo 38 de la antigua colección de decretos, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 24 reales en rústica.

El tomo que ha de componer el cuarto trimestre de dicho año está ya en prensa.

BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Marzo de 1849.

El Banco ha colocado en dicho mes en descuentos de letras, pagarés y pignoraciones la suma de rs. vn.....	5.884,257.18
En letras negociables sobre varias plazas, importantes rs. vn. 4.100,347 y 24 mrs.....	4.091,837.21
Suma invertida, rs. vn.....	6.973,095. 5

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á rs. vn.....

Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, gastos de oficinas y salarios de sirvientes ascienden á rs. vn....

Billetes en circulación, rs. vn..... 10.120,000
Efectivo en caja..... 4.987,993.24

Cádiz 31 de Marzo de 1849.—El director, Pedro Martínez.—El subdirector, José María Colom.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Burgos.

Esta comisión ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pensión que ha pedido Doña Sofia Cid, viuda de D. Gerónimo Alvarez, Juez de primera instancia que fue de la villa de Luearca, que nació en Melgar de Fernamental el día 2 de Octubre de 1806, segun resulta de la partida de bautismo que presentó al solicitar su admisión en la sociedad. De los documentos producidos por la interesada resulta que dicho socio contrajo matrimonio con ella en la iglesia parroquial de Santo Domingo de la villa de Castrogeriz el día 1.º de Junio de 1839, y falleció en la ciudad de Oviedo el día 24 de Febrero último. Los que tuvieren que presentar alguna reclamación contra la exactitud de los hechos expresados, ó contra el derecho que alega esta viuda para el goce de su pensión, se servirán dirigirla en el término de un mes, contado desde la fecha en que se publique este anuncio, al infrascrito secretario de la comisión.

Burgos 4 de Abril de 1849.—Felipe de la Maza, Secretario.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE BARCELONA.

A MATARÓ.

La junta directiva, de conformidad al art. 27 del reglamento social, ha acordado celebrar junta general ordinaria de accionistas el día 25 del corriente á las cuatro de su tarde en el salón de la Casa-lonja.

Barcelona 2 de Abril de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva, Juan Thompson, secretario.

IDIOMA INGLÉS.

Mr. Keyss, de Londres, profesor de idioma inglés, catedrático del Ateneo y del colegio politecnico de Madrid, tiene academia en su casa calle de las Infantas, núm. 30, cuarto segundo de la derecha.

Se vende ó permuta por bienes raíces en Madrid, Barcelona, Valencia, Andalucía, Navarra ó Provincias Vascongadas una hacienda en Aragón, á cuatro leguas de Zaragoza, que no ha pertenecido á bienes nacionales ni vinculaciones, ni tiene censo alguno, compuesta de viñedo, olivar, huerta, tierra blanca y una casa con todas las comodidades para vivir y completas dependencias de labor. Para ello se tratará con D. Juan de Miguel Monasterio, notario público y del colegio de esta corte, que vive calle de Latoneros, números 1 y 3, cuarto segundo.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL.—Inauguración. A las ocho de la noche.—Prólogo en verso, compuesto y recitado por el primer actor D. Julian Romea, á nombre y en presencia de la compañía.—Sinfonía, escrita expresamente para esta solemnidad por el maestro compositor y director del Teatro español Don Baltasar Saldoni.—Casa con dos puertas, comedia famosa de D. Pedro Calderon de la Barca, en tres jornadas.—Intermedio de baile nacional.—La casa de Tócame-Roque, sainete de D. Ramon de la Cruz.

Actores en la comedia: Sras. Diez, Palma, Noriega y Duran. Sres. Romea (D. Julian), Guzman, Pizarroso, Barroso, Boldun y Sotomayor.

Actores en el sainete, los principales de la compañía.

De orden del Excmo. Sr. Jefe político se previene que los coches han de arrimar precisamente á la puerta de la calle del Prado, y allí se apearán las personas en aquellos conducidas. También está prohibido el paso de carruajes desde una hora antes de principiar la representación hasta despues de concluida por delante de la fachada principal del teatro, es decir, que los que vengan de la Carrera de San Gerónimo no podrán llegar sino hasta la calle de la Visitación, y los vinientes de las calles de las Huertas y Prado, hasta la esquina de esta última.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Los cinco sentidos, baile en cuatro actos y en cinco cuadros.

INSTITUTO.—Teatro de la comedia. Una nueva sinfonia.—Ataque y defensa, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—Baile nacional por todas las parejas del cuerpo del mismo, titulado El polo del contrabandista.—El gastrónomo sin dinero, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Primera representación de Mazeppa y el caballo tártaro, gran pantomima dividida en cuatro cuadros, la que se representará con todo el aparato que requiere su argumento, siendo los trajes nuevos y adecuados á la época á que se refiere: está puesta en escena por el Sr. Joaquín Maitis, y las decoraciones son de los Sres. Contier y Cousseau.

Creemos oportuno dar una idea, aunque ligera, de la biografía de Mazeppa para mejor inteligencia del público.

Mazeppa fue paje en la corte del Rey Juan Casimiro de Polonia en el siglo XVI, y en ella supo granjearse el afecto y el amor de Teresa, hija del Rey Casimiro. Rustolfe, grande de la corte, era el esposo prometido á Teresa, y pronto debían celebrarse las bodas, cuando llega Mazeppa de una arriesgada expedición para dar cuenta al Rey de la victoria alcanzada: el Rey agradecido premia sus servicios por mano de su hija Teresa. Esta circunstancia aviva un amor no extinguido, y Mazeppa, aprovechando la primera ocasión que se le presenta, logra hablar á su amada en los jardines de palacio, asegurándola que la ausencia, lejos de entibiar su amor, le ha acrecentado; pero este coloquio inocente fue observado de su rival, quien sin perder tiempo dió cuenta al Rey, pintándolo con tales colores que excitó su enojo hasta el punto de mandar que desnudasen á Mazeppa y le colocasen bien atado sobre un caballo salvaje, procedente de los desiertos de la Ucrania. El animal corrió asombrado á través de los montes hacia la tierra en que había nacido; mas al llegar á ella cayó muerto á causa de la fatiga y la falta de alimento. Hallanlos unos cosacos, y viendo que Mazeppa daba señales de vida, le prodigan los auxilios que reclamaba su situación. Allí reconoce á su padre, y en el acto es nombrado por aclamación Príncipe de la Ucrania.

Nota. El director Paul tiene el honor de participar al público que para complacerle en lo que pueda ha hecho mejoras en su Circo renovando todo el adorno interior.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.